



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Solicitud aprehensión y entrega de vehículo (pago directo)
Demandante	Grupo R5 LTDA
Demandado	Ricardo Andrés Morales Lara
Radicado	05001-40-03-013-2023-00643-00
Auto	Interlocutorio No. 3934
Asunto	Inadmite aprehensión de vehículo

Estudiada la presente Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria (Aprehensión y Entrega de Vehículo), la apoderada del acreedor garantizado deberá subsanar las siguientes falencias:

1. Acreditará que el poder fue otorgado a través de mensaje de datos, o allegará nuevo poder el cual deberá cumplir las exigencias del artículo 74 del Código General del proceso o del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto por cuanto el poder allegado no tiene ni presentación personal, ni mucho menos se acredita hubiere sido otorgado a través de mensaje de datos.
2. Indicará la ciudad de ubicación del vehículo, toda vez que, de acuerdo con la cláusula octava y primera del contrato de prenda, no se indicó cual es la ciudad de ubicación del vehículo-
3. Aportará el historial actualizado del vehículo automotor de placas **GRL863**, con no más de un mes de vigencia, y el cual deberá ser emitido por la Secretaría de Tránsito y Transporte donde se encuentre inscrito el vehículo, esto por cuanto no se encuentra adjunto en el escrito y con este se verificará la existencia de otros acreedores garantizados.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la solicitud del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 179 Fijado en un lugar
visible de la secretaria del Juzgado hoy 21 DE
NOVIEMBRE DE 2023
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f7f79a475ee6fd713cd3622dcb542880b214333ceb9b10db8a71687c0d24b6f

Documento generado en 20/11/2023 10:15:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>